



ENERGÍA Y MINAS

Designan Directora General de la Dirección General de Hidrocarburos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2012-MEM/DM**

Lima, 16 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2009-MEM/DM de fecha 06 de enero de 2009, se designa a la Dra. Rosa María Soledad Ortiz Ríos, en el cargo de Asesor II Nivel D-5 (F-5) del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo de Asesor II Nivel D-5 (F-5) del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por razones de servicio resulta conveniente designar en el referido cargo a la Dra. Rosa María Soledad Ortiz Ríos, por lo que es necesario dar por concluida su designación como Asesor II Nivel D-5 (F-5) del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia presentada por la Dra. Rosa María Soledad Ortiz Ríos, al cargo de Asesor II Nivel D-5 (F-5) del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, con efectividad al 16 de abril de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad a partir del 16 de abril de 2012, a la Dra. Rosa María Soledad Ortiz Ríos, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

777670-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a México, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0408/RE**

Lima, 17 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se realizará la VIII Reunión del Mecanismo Permanente de Consultas Políticas en Materia de Interés Mutuo, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 19 de abril de 2012, evento que permite mantener un periódico y necesario intercambio de información y concertación diplomática entre las Cancillerías de ambos países, atendiendo a la amplia agenda bilateral que

mantiene la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en la citada reunión, contexto en el cual sostendrá un encuentro bilateral con su homóloga mexicana, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0348/2012, de la Dirección General de América, de 11 de abril de 2012; y (OPR) N° OPR0234/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de abril de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Cecilia Rozas Ponce de León, Directora de América del Norte, para acompañar al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, en la VIII Reunión del Mecanismo Permanente de Consultas Políticas en Materia de Interés Mutuo, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, a llevarse a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 19 de abril de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
María Cecilia Rozas Ponce de León	1,275.00	220.00	1+1	440.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

777382-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**Precisan derecho de vía de la Autopista:
Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa -
Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo
- Tacna****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 185-2012-MTC/02**

Lima, 16 de abril de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 4-2012/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JPVI.01 de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; los Memorándums Nos. 632-2012-MTC/25 y 672-2012-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes; el Informe N° 154-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum N° 1028-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4-2012/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JPVI.01 de fecha 13 de marzo de 2012, la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, fijar el derecho de vía en el Tramo Vial: Dv. Huambo (El Alto) hasta la Dv. Arequipa (Repartición), toda vez que con relación al Concurso para la entrega en Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia, se ha previsto como obra obligatoria, la construcción de una segunda calzada en dicho tramo;

Que, mediante Memorándum Nos. 632-2012-MTC/25 y 672-2012-MTC/25 de fechas 20 y 26 de marzo de 2012, respectivamente; la Dirección General de Concesiones en Transportes, solicitó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se fije el derecho de vía en el Tramo Vial: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia, de conformidad con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras;

Que, mediante Informe N° 154-2012-MTC/14.07 de fecha 27 de marzo de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló lo siguiente:

a) Mediante Resolución Suprema N° 35, se fijó el derecho de vía de la Carretera Roosevelt o Panamericana con una faja de dominio de 40 m. de ancho (20 m. a cada lado del eje);

b) El Tramo Vial: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia, forma parte de la Carretera Panamericana Sur o Carretera Longitudinal de la Costa, Ruta PE-1S, la misma que constituye la Red Vial Nacional de acuerdo con el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, y se encuentra bajo competencia del MTC a través del Provías Nacional;

c) Las características técnicas de la Carretera Panamericana Sur en el tramo: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna - La Concordia, se definen de acuerdo a lo señalado por el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, modificada por Resolución Directoral N° 037-2008-MTC/14;

d) El derecho de vía de la Carretera Panamericana Sur en el tramo: Tacna - La Concordia ha sido fijado mediante la Resolución Ministerial N° 894-2011-MTC/02 de fecha 29 de diciembre de 2011; por lo que corresponde fijar el derecho de vía de la Carretera Panamericana Sur en el tramo: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna;

e) La Carretera Panamericana Sur en el tramo: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna, deberá tener un derecho de vía de 50 m. para tramos conformados por calzadas adyacentes (25 m. a cada lado del nuevo eje) y 32.40 m. para tramos conformados por calzadas que no son adyacentes (16.20 m. a cada lado del eje de cada una de las calzadas);

Que, mediante Memorándum N° 1028-2012-MTC/14 de fecha 28 de marzo de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe N° 154-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, recomienda fijar el derecho de vía en el tramo vial antes citado;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, por otro lado, el artículo 32 del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, en consecuencia y estando a lo expuesto, corresponde precisar el derecho de vía de la Autopista: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna;

De conformidad con la Ley N° 29370 y los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 034-2008-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el derecho de vía de la Autopista: Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carretera	Tramo	Ruta	Long. Km.	Dptos.	Derecho de Vía
Panamericana Sur	Autopista Dv. Quilca - El Alto - Dv. Arequipa - Dv. Matarani - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Tacna	PE-1S	445.122	Arequipa - Moquegua - Tacna	50.00 m. para tramos conformados por calzadas adyacentes (25 m. a cada lado del nuevo eje), y 32.40 m. para tramos conformados por calzadas que no son adyacentes (16.20 m. a cada lado del eje de clu de las calzadas)

Artículo 2°.- El derecho de vía fijado por el artículo precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta los 5 m. más allá de: el borde de los cortes, el pie de los terraplenes, o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones